



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.

**ASUNTO:** SE REQUIERE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

**Visto** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como las constancias que lo integran, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 89, párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, así como 49, 54, 55, 102 y 103 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización **Acuerda:**

**PRIMERO.** El dieciocho de octubre de dos mil veintitrés esta Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la emisión del proveído a través del cual hizo del conocimiento del representante legal de la organización, que ya no cuenta con obligaciones pendientes por liquidar.<sup>1</sup>

El diecisiete de enero se recibió el escrito registrado con el folio 0169 de la propia Oficialía de Partes del Instituto, signado por Miguel Ángel Ortíz Tovar, en su carácter de representante de la organización,<sup>2</sup> a través del cual solicitó una prórroga a fin de dar cumplimiento y presentar las constancias vinculadas con el cumplimiento de la acreditación del cambio de su objeto social, así como la ampliación de su vigencia.

El veinte de enero, con el objeto de que se concluya con las actividades correspondientes esta Unidad Técnica de Fiscalización acordó de conformidad dicha solicitud para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta determinación la organización presente las constancias que acrediten el cambio de su objeto social, así como la ampliación de su vigencia.

En dicha determinación se señaló que la organización informaría a esta Unidad Técnica de Fiscalización respecto de las acciones y actividades con el objeto de llevar a cabo el seguimiento correspondiente al objeto de la prórroga concedida.

<sup>1</sup> Dicho proveído le fue notificado al representante legal de la organización de manera personal el diecinueve de octubre siguiente; en consecuencia, en términos de lo previsto en los artículos 89 y 90 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales la organización contó con un periodo de noventa días naturales para llevar a cabo el cambio de su objeto social y la ampliación de su vigencia, lo cual debió acreditarse ante esta Unidad Técnica de Fiscalización para los efectos conducentes.

<sup>2</sup> Así, el plazo concedido corrió del diecinueve de octubre de dos mil veintitrés al diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dentro del cual únicamente fue presentado el escrito de cuenta.

LECTORAL  
QUERÉTARO  
GENERAL  
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO. Requerimiento.** En atención a la necesidad de contar con elementos que permitan que la organización cumpla con el cambio de su objeto social y ampliación de la vigencia correspondiente de conformidad con la previa autorización realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para tal efecto, se requiere a la asociación, para que de conformidad con lo señalado en el punto de acuerdo segundo del proveído emitido el veinte de enero dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación de esta determinación manifieste lo que a su interés convenga, informe sobre las acciones realizadas con motivo de la prórroga concedida y, en su caso, proporcione documentación que corresponda.

**Notifíquese de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

**Lic. Carlos Abraham Rojas Granados**

Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

OPAL  
QUERÉTARO  
SECRETARÍA  
EJECUTIVA